



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Febrero del 2021.

VISTO:

El INFORME N° 162-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 90-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 140-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan promulgar el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 131-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 46.2 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso;

Que, asimismo, el numeral 50.4, del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso;

Que, el literal b) del numeral 29.1, del artículo 29 de la DIRECTIVA-N-011-2019-EF-50-01/FILE, Vigente para el año 2020, establece que: La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 02/GL;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 131-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, de fecha 30 de noviembre del 2020, se aprueba una modificación presupuestaria en el nivel institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el ejercicio fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 3,516,307.00 Conforme a lo solicitado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad mediante Informe N° 755-2020-MDSM/GPP/JAHV, de acuerdo al detalle que se indica;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante INFORME N° 140-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, señala que debe de promulgarse el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°131-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, en merito a la DIRECTIVA-N-011-2019-EF-50-01/FILE;



Que, mediante INFORME N° 140-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta, Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se promulgue el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de Tres Millones Quinientos Dieciséis mil Trescientos Siete y 00/100 SOLES (S/ 3,516,307.00) de acuerdo al detalle que allí indica;



Que, mediante INFORME N° 90-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez, Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que de acuerdo al literal b), del numeral 29.1, del artículo 29 de la DIRECTIVA N° 011-2019-EF-50-01/FILE, establece que: “La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 02/G, En tal sentido, para lo cual debe elevarse al Despacho de Alcaldía a efectos de que se emita el Acto Resolutivo, a fin de promulgar el ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 131-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, recomendación que, es compartida por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante INFORME N° 162-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad;



Estando a lo expuesto en los Informes Técnicos y Legales, mediante los cuales los funcionarios no formulan observación al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Promulgación de Crédito Suplementario:

Promúlgase el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de Tres Millones Quinientos Dieciséis mil Trescientos Siete y 00/100 SOLES (S/ 3,516,307.00), en virtud del ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 131-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD

19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

1.8.2 1.2 4 CERTIFICADOS DE INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL

EN SOLES

3,516,307

3,516,307



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

TOTAL INGRESOS 3,516,307

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

EN SOLES

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH

FUNCION: 15 TRANSPORTE

DIV. FUNCIONAL: 033 TRANSPORTE TERRESTRE

GRUPO FUNCIONAL 0066 VIAS VECINALES

ACTIVIDAD/PROYECTO: 2344302 CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA

19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO 3,516,307

6 GASTOS DE CAPITAL 3,516,307

2.6. 2 3. 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA 3,117,012

2.6. 8 1. 4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS 399,295

TOTAL EGRESOS: 3,516,307

Artículo 2º.- Codificaciones La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaborará las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE